

ESTADO No. 014

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **01 de Marzo del 2018**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	JAT-16491	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.	28/02/2018	66	NO APROBAR las correcciones del Programa de Trabajo y Obras (PTO), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 034 del 15 de enero del 2018 NO APROBAR la póliza minero ambiental No.75-43-101002494, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 7 de noviembre de 2017 hasta el 24 de septiembre del 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 034 del 15 de enero del 2018 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión JAT-16491, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra realizando el estudio de la solicitud de prórroga de etapa de exploración presentada con radicado No. 201549110545102 del 26 de mayo del 2015, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. Una vez revisado el título minero de la referencia se puede observar que la sociedad titular no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional en virtud de lo requerido a través de auto No.000648 del 4 de octubre de 2017, esto es, la implementación de señalización de tipo informativo tanto en las vías de acceso con en el área del título, de igual forma en las labores inactivas y abandonadas, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 034 del 15 de enero del 2018, razón por la cual, dicho incumplimiento se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

					➤ Pago del canon superficiario en el periodo comprendido desde el 25 de septiembre del 2016 hasta el 24 de septiembre del 2017 por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TREINTA PESOS (\$45.504.030) <u>más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.</u> ➤ Pago del canon superficiario en el periodo comprendida entre el 25 de septiembre del 2017 hasta el 24 de septiembre del 2018 por valor de Cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos veintidós pesos (\$48.689.322) <u>más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.</u> De conformidad al Concepto Técnico N° 034 del 15 de enero del 2018, <u>el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea pago de canon.</u> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. MINERO el FBM anual del 2016; asimismo, presente modificación de la póliza minero ambiental No.75-43-101002494, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 7 de noviembre de 2017 hasta el 24 de septiembre del 2018; Presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO; Presentación del acto administrativo que otorga la licencia ambiental o su estado de tramite no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 034 del 15 de enero del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Informar a los titulares que como resultado de la evaluación integral del título minero fue emitido el concepto técnico No. 034 del 15 de enero del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

2	CONTRATO DE CONCESION	0-224	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	28/02/2018	67	APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01DL019636 con vigencia desde el 5 de septiembre del 2017 hasta el 14 de septiembre del 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 123 del 19 de febrero del 2018 Programar visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión N° 0-224 y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario. Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico de N° 123 del 19 de febrero del 2018 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
3	CONTRATO DE CONCESION	LNB-51	SAMUEL CASTILLA PASO	28/02/2018	68	INFORMAR al titular minero que mediante Auto N° 235 del 6 de marzo de 2014, se procedió a requerir bajo causal de caducidad por la no reposición de la póliza minero ambiental el cual persiste su incumplimiento, de conformidad con lo reseñado en el concepto técnico No. 086 del 12 de febrero del 2018, no obstante lo anterior, la Agencia Nacional de Minería-ANM le es menester indicarle que a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. REQUERIMIENTOS INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 086 del 12 de febrero del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo.
4	CONTRATO DE CONCESION	IHR-11061	WILLIAM AUGUSTO FRANCO CASTELLANOS	28/02/2018	69	REMITIR a las autoridades administrativas competentes (Fiscalía General de la Nación/Subdirección Seccional Policía Judicial/Grupo Investigativo contra el medio ambiente; Corporación Autónoma del Canal del Dique-CARDIQUE; Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRAUTONOMA; Alcaldía Municipal de San Estanislao/Bolívar y Alcaldía Municipal de Repelón/Atlántico), el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 13 del 7 de febrero del 2018 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica No. 13 del 7 de febrero del 2018 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

5	CONTRATO DE CONCESION	0-505	GUSTAVO URREGO CONTRERAS	28/02/2018	70	INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que los aportes documentales allegados mediante radicado No. 20189040279132 de enero 5 de 2018, serán evaluados por el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena con posterioridad. INFORMAR, al titular del contrato de concesión que teniendo en cuenta que mediante radicado No. 2017400261322 del 18 de septiembre de 2018, allegó evidencia de la señalización realizada en el área de acceso al título, solicitada en el Informe de visita de fiscalización No. 098 de 08 de junio de 2017, el cual se requirió bajo apremio de multa mediante Auto No. 451 de 03 de agosto de 2017, notificado por estado jurídico No. 39 de 04 de julio de 2017, se le hace saber que esto se corroborara en la próxima visita de fiscalización. INFORMAR, al titular del contrato de concesión que teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20179110683282 del 24 de agosto de 2017 allegó certificado expedido por la CSB en el mismo se informa en su parte resolutive que la solicitud fue archivada, por lo anterior la entidad procederá a efectuar el requerimiento conforme a la ley. INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio del trámite de cesión de derechos, presentado a favor de la sociedad MINING SOLUTION S.A.S, con el objetivo de emitir un pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR, al titular el contrato de concesión que teniendo en cuenta el radicado No. 20179040023292 de 31 de agosto de 2017, se allegó al expediente solicitud de plazo de tres meses para la presentación del complemento al PTO, de esta solicitud se dio respuesta mediante radicado 20179110227161 de 13 de septiembre de 2017. INFORMAR, titular del contrato de concesión que teniendo en cuenta que mediante Auto No. 000871 de 24 de octubre de 2016, notificado por estado jurídico No. 83 de 25 fe octubre de 2016, se le requirió que allegará las correcciones del PTO y que pese a que mediante radicado No. 20179040022902 de 29 de agosto de 2017, presento complementos al mismo, persiste aún el incumplimiento en algunos aspectos técnicos, de conformidad con el concepto técnico No. 028 de 11 de enero de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, evaluara dicha situación y de ser necesario proferirá acto administrativo el cual se notificara conforme a lo que establece la ley. APROBAR el saldo faltante del canon superficiario del tercer año de construcción y montaje, los formularios de declaración de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017 y el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 141 del 29 de junio de 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 444 de 02 de octubre de 2017. APROBAR, el Formato Básico Minero semestral 2017 y la póliza minero ambiental No. 75-43-101002308 con una vigencia hasta el 23 de julio de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 444 de 02 de octubre de 2017. APROBAR, el Formulario de declaración de regalías del tercer (III) trimestre de 2017 de conformidad con el concepto técnico No. 028 de 11 de enero de 2018.
---	-----------------------	-------	--------------------------	------------	----	---

NO APROBAR, las correcciones del Programa de Trabajo y Obras (PTO), por las razones expuestas en el numeral 2.2.1. del concepto técnico No. 444 de 02 de octubre de 2017

NO APROBAR, las correcciones del FBM anual 2016, por razones expuestas en el numeral 2.2.2. del concepto técnico No. 444 de 02 de octubre de 2017.

CONMINAR, al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con Programa de Trabajo y Obras – PTO y licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.

INFORMAR, a la sociedad titular, que teniendo en cuenta que mediante Auto No. 1023 de 28 de diciembre de 2016, notificado por estado jurídico No. 103 de 29 de diciembre de 2016, se le requirió que allegará los complementos técnicos del PTO y que pese a que mediante radicado No. 201790100171020 de 11 de julio de 2017, los presentó, pero aún persiste el incumplimiento en algunos aspectos técnicos, de conformidad con el concepto técnico No. 422 de 12 de septiembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, evalúa dicha situación y de ser necesario proferirá acto administrativo el cual se notificara conforme a lo que establece la ley.

INFORMAR a la sociedad titular que en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, se remitirá a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.

REQUERIMIENTO:

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal l) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, para que allegue las correcciones y aclaraciones al Programa de Trabajo y Obras- PTO de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 028 de 11 de enero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental, la corrección del FBM anual del 2016; de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico No. 444 de 02 de octubre de 2017; para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						INFORMAR al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los conceptos técnicos No. 444 de 02 de octubre de 2017 y 028 de 11 de enero de 2018
6	CONTRATO DE CONCESION	IKT-14341	CONCRETOS ARGOS S.A.	28/02/2018	71	APROBAR las correcciones del FBM anual de 2016 y los FBM semestral y anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 080 del 7 de febrero del 2018 APROBAR la renovación de la póliza minero ambiental No.0423672-5 hasta el 27 de enero de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 080 del 7 de febrero del 2018 INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero de la referencia que su solicitud radicada bajo el No. 20175300270402 del 27 de diciembre del 2017 (renuncia al contrato de la referencia), se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. Informar a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 080 del 7 de febrero del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
7	CONTRATO DE CONCESION	ECH-141	CEMENTOS ARGOS S.A	28/02/2018	72	INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero de la referencia que la solicitud radicada bajo el No. 20175300270152 del 27 de diciembre del 2017 (Renuncia) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones informe técnico de visita No. 022 del 09 de febrero de 2018. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

8	CONTRATO DE CONCESION	0-444	KELLY DEL CARMEN HERRERA ARIAS	28/02/2018	73	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-444, que una vez evaluado el expediente y teniendo en cuenta las resolución N° 0098 del 9 de noviembre del 2009 y Resolución No. 0027 del 30 de Mayo de 2.012 donde se declaró la caducidad del contrato de concesión N° 0-444 se evidencia que el titular minero adeuda por concepto de pago de canon superficiario el primer año de exploración por valor de \$27.403.103, segundo año de exploración por valor de \$29.159.631, tercer año de exploración por valor de \$31.396.361, primer año de construcción y montaje por valor de \$32.540.000, segundo año de construcción y montaje por valor de \$33.841.600 y tercer año de construcción y montaje por valor de \$35.806.637 más los intereses que se generen hasta la fecha de pago INFORMAR, al titular del contrato de concesión N° 0444 que debe allegar la póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2.001 y en concordancia con el concepto técnico No. 096 de 13 de febrero de 2018. INFORMAR, al titular del contrato de concesión que teniendo en cuenta que Mediante Resolución No. 0098 del 09 de Noviembre de 2009, la Secretaría de Minas y Energía del departamento de Bolívar, declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. 0-444 y mediante Resolución No. 0027 del 30 de Mayo de 2012, la Secretaría de Minas y Energía del departamento de Bolívar, resuelve un Recurso de Reposición, confirmando la Resolución No. 0098 del 09 de Noviembre de 2009, se procederá adelantar los trámite pertinentes, ante el grupo jurídico y técnico para la visita de recibo de área y la correspondiente liquidación del mencionado contrato de concesión. INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el Concepto Técnico N° 096 de 13 de febrero de 2018
9	CONTRATO DE CONCESION	ABB-141	CEMENTOS ARGOS S.A	28/02/2018	74	INFORMAR, a la sociedad titular que los documentos allegados mediante radicado No. 20185500411172 y 20185500411162 de 15 de febrero de 2018, serán evaluados en acto administrativo por separado. INFORMAR, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ABB-141 fue emitido el informe técnico No. 033 de 20 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



10	CONTRATO DE CONCESION	GEP-132	INGECOST S.A	01/03/2018	75	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión Nº GEP-132, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001: <i>Para que el titular minero de cumplimiento a todas las normas vigentes relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.</i> <i>Para que el titular minero capacite al personal empleado en temas relacionados con minería, trabajos en alturas, seguridad e higiene minera.</i> Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del informe de visita técnica Nº 026 del 13 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
----	--------------------------	---------	--------------	------------	----	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **01 de Marzo del 2018**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA